

a la causa de discriminación, y que no podría ya tener  
aplicación para el establecimiento progresivo de  
la nueva población, por lo que debían  
limitarse al Ayuntamiento el orden, y la  
y atención de sus cosas, paradas y plazas con  
arreglo al presente estado del anti-orden y uno  
de la ley municipal vigente, por cuyo orden  
se apartaron los sucesos que se  
presentaron por parte de los señores de las tierras  
en donde se haya de edificar, y como que en el  
caso de devolucion, tendrían su aplicación la  
ley de expropiación forzosa por causas de utilidad  
pública, en el caso en que se trata.

Exposición

Designación de la  
vivienda p. la  
Fáb. de T. Sag. B. y  
C. de H. de H.

Conveniente a la ciudad por este Ayuntamiento en  
el mes de octubre y día de set. del año último (de  
1807) de T. Sag. B. y C. de H. de H.  
de H. de H. por D. Joaquín B. y C.  
representante de la fábrica de expropiación de  
provincia, se vio el informe que con  
fecha de veinte y dos del actual la Comisión que  
había en este asunto, en que se expresa que  
al presentarse que ha quedado del estado de  
del que se trata que el libro que ha quedado  
presentemente a este Ayuntamiento el estado de  
presta de manera en columna de tierra: que  
también ha observado la Comisión haber  
tres partes de contabilidad y al vol.

C

